

1750/07/13 - 1750/07/15

**ID dokumentua:** 0002479

**Id\_URI\_eusk:** 368837

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:  
Juan Andres Iñarra.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Larraza, Lorenzo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0264-001

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak  
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.  
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 13 or.

Bergara. Información de hidalguía de Juan Andrés de Iñarra, contra el  
Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Larraza, Lorenzo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0264-001

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del  
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y  
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 13 h.

1750

Extrait de l'ouvrage de l'abbé  
Lamarca

Lamarca

Juan Andres de Anaxa natural de esta Villa  
de Vergara y Residente en la de Alguiza de esta  
M<sup>te</sup> N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de Guipuzcoa Antel m<sup>o</sup>  
parece como mas haia lugar y digo que hiso sei hijo  
lex<sup>mo</sup> y de lex<sup>ma</sup> matrimomo de Pedro de Anaxa y  
Maria Ana de Sanchezui su muger ya difunto  
Vecinos que fueron de esta Villa imieto lex<sup>mo</sup> por la  
linea Paterna de Antonio Lopez de Anaxa y  
Mariana Perez de Samariano su muger tambien  
difuntos Vecinos que fueron de esta dha Villa y  
duenos y poseedores dela Casa Solar de Anaxa  
y sus pertenecidos sita en Jurisdiccion de ella, y por  
la materna de Andres de Sanchezui Antolasa  
ual y en gracia de Lombida las dha tambien di  
funtos Vecinos que fueron de esta dha Villa y pose  
edores dela Casa Solar de Antolasaual de Abajo  
sita en Jurisdiccion de ella y como tal descendiente  
y dependiente delas Casas y Caserias volares de  
Anaxa desuso espresada, dela de Samariano,  
Sanchesui y Lombida todas quatro sitas en Ju  
risdiccion de esta Villa, las quales ansido y son de

notorios nobles hijos dalgo de sangre y de las  
primexas pobladas de esta dha Prov. Por ambas  
lineas Paterna y Materna sei noble hijo dalgo  
de sangre Christiano Viejo limpio de toda ma  
la raza de Judios, Moros, Agotes y Permiten  
ciados por el Santo Oficio de Inquisicion y de  
otra Reprobada Veta: De todo lo qual Combien  
amidado dar Informacion con citacion del  
Sindico Hon. Gral del Consejo de los caualle  
ros nobles hijos dalgo de esta Villa. Tal imp  
do y suplico la mande Recibir con dha cita  
cion para lo que ago el pedim. mas Cumplido  
que sea necesario con el de Justicia que pido Ho  
Otro si a mi suplico mande despachar compulso  
rio con las Cartas exortatorias y suplicatori  
as necesarias para Compulsar las partidas de  
Bautizados Casados y Belados, y asientos de  
elecciones y de ayuntamientos gñals de esta C.  
y de todo (ante poniendo Citacion para dhas com  
pulsas la Citacion del dho Sindico) remeden  
los traslados necesarios en pu<sup>ca</sup> forma y en ma  
nera que hagan fee inter poniendo con a ellos  
ya cada uno de ellos su autoridad y de cre  
to Judicial en cuanto puede y a lugar de

dro que to des Justicia que la pido et supra  
Juan Andrus de Navarra

Presentada en la peticion y memoria de  
ella remanda que la parte de a su tenor  
la informacion que ofrece, con Citacion del  
Sindico Hon. Gral de esta Villa y su Consejo  
Y en quanto al otro asien remanda  
hacer y se hagan las Compulsas de las par  
tidas que la parte señalare y para las  
correspondientes de las de bautizados y ca  
sados y de pache el dho Combeniente  
y todo se execute con la misma Citacion  
Hoy lo mando y firmo el Sr. D. Juan  
Ignacio de Albia de Saquinare Alcalde y Ju  
ez ordinario de esta Villa de Vergara  
y jurado. En ella a trece de Julio de mil se  
tecientos y cinquenta =

Juan Ignacio de Albia  
Alcalde y Jurado

Ante mi  
Memoria de Navarra

Citacion

En la Villa de Vergara el dia mes y año dho  
yo el Sr. de pedimento de la parte Citacion

Insuper persona a D. Miguel Tenacio de  
Ordanagán Smdico Prox Gral del Con-  
cilio de los Cavalleros Nobles hijos dalgo  
de esta villa de yexq. y su Consejo para q  
si viene combenir al dho de ella, se halle  
pres. consu. de. acompañado en la sala  
de las Casas del Consejo de ella, diez horas  
de la mañana del día Catorze del con-  
vencimiento a lox presentar Jurar y Con-  
ocer los testigos q por parte de Juan  
Andrés de Inaxxa fueren presenta-  
dos para la informacion que intentada  
al tenor de supedimto queba por princi-  
pio. He bien leído en forma al suso-  
dho Insuper persona para q en la misma  
forma se halle presente en la sala de  
las Casas del Consejo de esta villa a las  
quatro horas de la tarde del dho día Ca-  
torze del Convencimiento a lox conocer  
los dho de elecciones y de acuerdos ge-  
nerales de ella y hacer de ellos las com-  
pulsas, o testimonios pvenidos en el  
otorgamiento de dho pedimiento, quiense dio  
por Citado y fizo como q en dho de ella y  
el dho de ella =

Miguel Tenacio de  
Ordanagán Smdico  
Don Alonso de Arago

Informacion  
En la sala de las Casas del Consejo de la  
villa de yexq. luego que se la hora citada de or-  
den de Catorze de Julio de mil setecientos y quinien-  
ta, ante el señor D. Joaquín Tenacio de Mto.  
ra, D. Joaquín, Ille. y juez ordinario de esta  
dha villa, y por testimonio de mi el dho por par-  
te de Juan Andrés de Inaxxa vecino de esta  
villa y que reside en la de Alguiza, se presento  
por testigo para la informacion que tiene  
ofrecida al tenor de supedimto queba por  
principio a Florian de Gallaratequi vecino  
de esta villa, de quien es mi dho Juram.  
sobredha Cruz de su Baraxa. en forma de dho  
para que en cargo de el, diga y deponga la ver-  
dad al tenor de dho pedimiento, y el suso dho han-  
do dicho bien y fletamente como se requiere  
lo prometio asy siendo preguntado = Di-  
jo que conoce de vista el trato y comunicacion  
alapante presentante, y que el testigo de pu-  
gnatorio, que el suso dho es hijo legitimo  
y de legitimo matrimonio que contraieron  
Pedro de Inaxxa y Maria Anja de Ganche-  
qui en la dha villa de yexq. y que los dho vecinos  
que fueron de esta dha villa, y por tal razón  
son deudores y alimentadores de

hijo y el dicho Padre y Madre, en cosa alg.  
En Contrario: En la misma Compromi-  
dad que el Testigo, que el dho Juan Andres  
parte presentante, es nido como por  
parte paterna de Antonio Lopez de  
Inarra y Mariana Perez de Samariano  
su exma muger y adifuntos Vecinos q  
fueron de esta dha Villa y dueños y poseedores  
de la Caseria solar de Inarra y sus pen-  
tencidas sita en jurisd. de ella; y por la  
materna de Andres de Sanchez y Anto-  
lazaval, y Engracia de Lombida la chiva  
tam. adifuntos Vecinos q fueron de esta  
dha Villa y dueños y poseedores de la Ca-  
seria solar de San Blas de Anas y su  
pertenecidos sita tam. en jurisd. de ella;  
y el Testigo asialos. Padres de los expresado  
Juan Andres presentante, como a los ci-  
tados sus Abuelos Paternos y maternos  
conocio de vista trato y comunicacion  
y por sumotiuo sabe que fueron Respec-  
tivamente tales marido y muger le<sup>mos</sup>  
sin cosa alguna Incontrario, y enq. a  
esto a maior abundam. se remite a las  
partidas de Bautizados Casados y Ve-  
lados. Y que tam. el Testigo de su cono-  
torio en esta dha Villa, que la parte presen-  
tante por su y los dhos sus Padres y Abue-  
los Paternos y maternos, es descendiente  
por linea recta de Daxon de la dha dha de  
Caseria solar de Inarra, y de las de la

materna, Sanchez y Lombida y todas en  
jurisd. de esta Villa, las quales han sido de notorio  
nobres hijos de algo de sangre, y de las primitivas  
pobladoras de esta dha Villa nobles y militares. Por  
del jurisd. de ella: por ciertos motivos la parte presen-  
tante por ambas lineas Paterna y materna  
es hijo de algo notorio de sangre, Cristiano  
Viejo limpio de toda mala fama de judios Mo-  
ros penitenciados y el Santo Tribunal de la  
Inquisicion y de otra Nroviada secta, sin  
Cosa alguna Incontrario como todo ello es pu.  
y notorio en esta Villa; y lo es tam. q por ser  
los dhos Padres y Abuelos Paternos y mater-  
nos yemas descendientes y ascendientes  
de la parte presente, de las calidades Nrovi-  
das han sido y son admitidos en la vecindad  
de esta dha Villa y ellos han confesado todo  
lo que se refiere en las libertades y franquicias de paz y  
guerra de ella, como a los yemas Cavalleros  
nobles hijos de algo de ella y a maior abundam.  
se remite el Testigo a los Libros de elecciones  
y de acuerdos que les de esta dha Villa y su  
Concejo. Y que quanto sabe de la Verdad  
de cargo del juramento que lleva echo en  
que ha uendose le leído sea fijo y fijo  
punto consumido del dho señor Alcalde  
declaro ser de edad de setenta años po-  
como mas o menos, y que es pariente del  
presentante, ni de J. Miguel Longio  
del Ordangarin Sindica Por Grace

esta villa y su Consejo, y quienes le empre-  
henderon las demas excepciones de las re-  
mas p<sup>tas</sup> Gr<sup>as</sup>. de la Sei<sup>a</sup> de San-  
doval y de su fecho, y como se las no  
Doaquin Donacido de Juan de Gallandini  
Alfaya e Dragunero

Anttem  
Dono de 7

Despues de la misma presentacion, sumo  
el dho señor no p<sup>a</sup> 7 fedem<sup>te</sup> des. 7 no p<sup>a</sup>  
uis e Juram<sup>to</sup> sobre la Causa de esta Parra  
Nal en forma de dho de Gaspar de Liza-  
xalde vecino de esta villa, para que se  
cargo del, diga y responda la ver<sup>d</sup> al the-  
nox del pedimiento que babo por principio,  
y el dho dho hauiendolo echo bien cum-  
plidamente y como se requiere lo prome-  
tido asy quando preguntado. Dyo que  
conoce a Juan Andres de Inaxna par-  
te presentante, y a Don Miguel Gon.  
de Vidangaxin e Dragunero, Sindico  
por Gr<sup>al</sup> de esta Villa y su Consejo. Y  
dize de ver<sup>d</sup> que es notorio en esta  
Villa, que el dho Juan Andres par-

te presentante es hijo legimo de lexomomatu-  
monio de Pedro de Inaxna y Mariana de  
Ganchequi sus mugeres, y sus hijos vecinos  
que fueron de esta Villa, y quienes tam. en con-  
de el dho y nieto. Cavallero por parte pater-  
na de Antonio Lopez de Inaxna, y Maria-  
na por de Samaxiano su lexima muger ya  
funtos vecinos q<sup>ue</sup> fueron de esta Villa y precedores  
de la Caseria Solar de Inaxna, y talenpuxis.  
de ella, y por la materna de Andres de Gan-  
hequi Antolazauale y Enxada de Som-  
bida la suya, vecinos que asy bien fueron de  
esta Villa y precedores de la Caseria Solar de  
Antolazauale de esta Villa, y quienes y alos  
expresados abuelos paternos de la parte pre-  
sentante conocio tam. el testigo de esta abla  
y comunicacion por una Causa de dho y fueron  
Respectivamente tales marido y muger lexu-  
tanes. Y como alguna encontracion, y amaron  
abundam. y permitese el testigo a la partida de  
dho Inaxna. Que asy bien es un testigo, y es m.  
y notorio en esta Villa, que el dho Juan Andres  
de parte presentante por el, y los dho sus Padres,  
y abuelos paternos, y otros y demas sus ante-  
pasados es descendiente y dependiente por linea  
de esta Villa de la expresada Caseria de  
Inaxna, y de las de Samaxiano, Ganchequi y  
Sombida, y de las de esta Villa, que han  
sido y son de la res conacidos de notorios nobles  
y de dho de sangre y de las primeras pobla-  
ciones de esta Villa, y nobles muy real. Por d.  
y sus sucesores. Y por ambas lineas paterna y  
materna, el dho Juan Andres parte presentante.







Inexaciable de Sombida su mujer todos si-  
s vecinos que fueron de esta villa y quienes  
tam. En Conocio el testigo de vista de las co-  
municacion y saue q los Abuelos pater-  
nos del presentante fueron dueños y posee-  
dores de la Casa de S. Blas de Inarra y los  
maternos de la de S. Antolaz aual de auay  
ambas p. itas en jurisdiccion de esta villa  
y por el motivo de dho conocio. saue el tes-  
tigo de vista de dho. y notorio que los dhos  
Padres, Abuelos paternos y maternos del  
presentante, respectivamente fueron  
tales marido y mujer legitimos haui-  
dos y tenidos por tales sin era alguna  
encontraria, y a maior abundancia de re-  
mita las partidas de su Varon. I que  
tam. saue el testigo de visu. y notorio en esta  
Villa que la parte presentante por sus  
Citados sus Padres abuelos paternos y ma-  
ternos, y demas sus antepasados en linea  
Recta de Varon, es descendiente y dependi-  
ente de la expresada Casa de S. Blas de Inarra,  
y de las Colaquegas de Lamazara y  
Ganchequi, Sombida y itas en p. itas de  
Estadha. y todas quatro han sido y son  
notorias y conocias y de las primiti-  
vas pobladoras de esta M. N. y M. D.  
Provincia de Guipuzcoa y de notorios no-  
bles hijos de algo de sangre: Del presentan-  
te las causas y motivos y declarados  
de su o saue el testigo, que por su por

medio de los dhos sus Padres Abuelos Pater-  
nos y maternos, es noble hijo de algo de noto-  
ria sangre, Christiano Viejo Limpio de  
todamala Vasa de p. itas, Moros, Agotes,  
Penitencia de por el Santo Oficio de la In-  
quisicion y de otra cosa de p. itas, lo qual  
sin era alguna en contrario de visu. y notorio  
en esta villa. y por el dho Pedro de  
Inarra. y del presentante q los sus Abue-  
los, y demas sus mayores y antepasados de las  
Circunstancias expresadas de su o saue el tes-  
tigo de vista de visu. y notorio. Datados ellos  
y cada uno de ellos en su tiempo, y siempre  
de la sangria de dho honores, y en que las li-  
bertades y excoñuene, de que se lo goza en la hie-  
ra de algo de sangre, y como tales se han confe-  
rido a los sus dhos en dho empleo de p. itas y p. itas  
de esta villa como se ve en las Libros de su  
Varon, a que se refiere. Y es quanto me  
y la verdad y cargo del juramento que lleva  
hecho en q se afirma que firmo y no saue  
declaro ser de edad de sesenta y nueve años  
y como es o menor, y no lo comprenden las  
demas preguntas que se le hicieron, firmo en  
mi o y en fee de esto y de lo que se dice =

Yo Juan Donacido  
Moya e Draguiz

Antem

Donago de Sarraza

Tasim de los p. itos =

En la sala de las Casas del Consejo de la villa

del Obispo de Navarra, luego Edicto de la Ciudad de  
Ormaiztegui, Juan Baptista de la Cruz  
y de su Magestad, del numero de junta  
de esta dicha Villa, puse de manifiesto  
este diferentes libros de recuerdos y  
coleccion de esta Villa y como de ellos  
se trata en principio el dia veinte y nueve  
de sep. del año pasado de mil setecientos  
y noventa y cinco, y es el siguiente y de  
elecciones y en la que se hizo el mismo  
dia mes y año de los señores Obispos de  
antes para un año comiente desde el  
dho dia hasta otro tal del siguiente año  
de mil setecientos y sesenta y tres, por testimonio  
de Manuel del Puerto Jes. y no fue de su  
Mag. y del num. de esta Villa el dia  
y mes de dicho Libro Resulta qd Antonio  
Bosch de Navarra, Abuelo paterno del  
pretendiente fue electo por mayor de  
Secular de la fabrica de la Iglesia de San Roque  
de esta Marina de Ormaiztegui de esta dicha  
Villa.

El mismo en la misma eleccion que se hizo  
de la Justicia y Consulado de esta  
dicha Villa el dia veinte y nueve de sep. del  
año pasado de mil setecientos y uno por  
testimonio de Juan Baptista de Heredia  
Es. que fue de su Magestad y del num. de esta  
dicha Villa para un año que empezó a correr  
el mismo dia y mes de mil setecientos y dos, al folio veinte y ocho del

Citado Libro Resulta de lo expresado Antonio  
de Navarra fue electo por Segundo Regidor  
de los quatro que se nombran en esta Villa  
Hubieron en la Eleccion, el dia veinte y nueve  
de sep. del año pasado de mil setecientos  
y veinte y cinco, por testimonio de Juan Antonio  
de Navarra Es. y del num. de  
que fue de esta Villa el folio treinta y seis  
de dicho Libro Resulta qd Juan de Navarra  
hijo legítimo y abuelo del dho Antonio de  
Navarra y tío carnal del pretendiente,  
como poseedor de la Marina de Ormaiztegui  
libro, salio por uno de los quatro Regidores qd  
en su tiempo se sacan. En la misma  
misma Eleccion al folio expresado qd Ruben  
ta, Resulta qd Andres de Sanchez y Antol  
gual, Abuelo materno del pretendiente  
fue electo por quarto Regidor de esta Villa  
y Pedro de Navarra, quarto Abuelo de  
ella, y este Pedro es tío materno del pretendiente.

Como todo lo referido Resulta de dicho Libro el  
que bolbi al citado Juan Baptista de la Cruz  
y Consulado de esta Marina de Ormaiztegui  
de su Magestad y del num. de esta Marina de Ormaiztegui

*[Signature]*

José de Navarra

Don Juan Donato de Ochoa Ochoa.  
Alcalde Juehorordinario desta Villa de  
Vergara su jurisdiccion por el Rey nro señor  
Dios le Guarde.

Hago saber a los <sup>señores</sup> Curas de las Iglesias Pa-  
roquiales desta dha Villa, ante quienes  
fueren presentada esta mi Carta de Justicia  
Exortatoria y Duplicatoria, y pedido su  
Cumplimiento, que ante mi Testimonio  
del presente se ha por parte de Juan An-  
dres de Anaxá vecino desta Villa que  
vive en la de Alayza, sea presentada una  
petición connotada, pidiendo en el, le des-  
pache esta mi Carta Exortatoria y Duplica-  
toria para efecto de Compulsar las parti-  
das de Bautizados Casados y Velados  
por su parte fueren señaladas. Y por mi  
visto lo suso dho mande librar la pres-  
te por la qual de parte del <sup>Rey</sup> nro señor S. Cuius Real  
Justicia administrador, requiero a los dho  
Curas, les pido y suplico, que manden acep-  
tar, y en su Cumplimiento se pongan de  
manifiesto dhos Libros, y sacen de ellos las  
Compulsas de las partidas que por parte de los  
señores fueren señaladas, pagando los sus-  
tos y deuidos dho, precedida ante todas  
cosas la citacion del Jndico. Por el Jral

...penta y tres al folio ciento y veinte y nueve  
...se halla una partida del thenor sig=  
Partida del Inventario yndias del mes de Enero de  
Bautismo del mill seiscientos y noventa años. Yo D. Juan  
P. del Puerto. Donacío de Taxiaaga Cura propio de la  
Iglesia Parroquial de Santa Maxima de  
Santa Maxima de Oxicondo Bautice  
a Pedro Donacío de Inaxxa, hijo legitimo  
de Antonio de Inaxxa, dueño de la Casaso-  
lar de Inaxxa, y de Mariana perez de Sa-  
maxiano su muger: los Abuelos Paternos  
Maximino de Inaxxa, y Ma. perez de Verze-  
qui; los maternos Atanperez de Samaxia-  
no dueño de la Casa solar de Samaxiano  
y Ma. Maxtinez de Altuna, todos vecinos  
y naturales de esta villa, hereditarios y Ca-  
sados. Fueron Padrinos, Juan perez  
de Altuna y Ma. Bat. de Verzequi y lo  
firmé = D. Juan Donacío de Taxiaaga =  
Venotias Libro de Casados encha 2a. que  
tubo principio el año pasado de mill seiscien-  
tos y setenta y uno, y se finalizó en el mill  
setecientos y veinte y cinco, al folio ciento y  
treinta y dos para se halla una partida del  
tenor siguiente siguiente  
Partida de Casados de mill seiscientos  
y veinte y cuatro, estando intimadas las mo-  
dificaciones en la forma que dispone el Santo Con-  
cilio de Trento, y no habiendo resultado im-  
pedimento alguno, asistió D. Bernar-

do de Gallaratequi, Cura propio de esta Iglesia  
Santa Maxima de Oxicondo al año de mill seiscien-  
tos y veinte y cuatro. Pedro de Inaxxa, hijo le-  
gitimo de Antonio Lopez de Inaxxa y Maxia-  
na perez de Samaxiano, dueño que fue de la  
Casa solar de Inaxxa, y Maxiana de Ganche-  
qui hija legitima de Andres de Ganchequi  
y Encarnación de Lombida, dueñas y procedoras de la  
Casa solar de Hato Lazaval de usso; y media-  
tamente recibieron las condiciones nupciales, si-  
endo testigos de ellas, y con licencia D. Ma-  
xacio de Sagastizaval Contador, que se hallaron  
presente a todo, nombrados en este dho. Inven-  
tario de Sagastizaval, Donacío de Atabulu, Joseph  
de Leizaola y Juan de Acazgoata, Contadores  
los demas expresados en la partida preceden-  
te, y para que conste lo firmé = D. Bernar-  
do de Gallaratequi =  
Protesta Libro de Casados encha Iglesia  
que tubo principio el año pasado de mill seiscientos  
y veinte y cuatro, y se finalizó en el mill  
setecientos y veinte y cinco, al folio ciento y treinta y cuatro  
para se halla una partida del  
tenor siguiente siguiente  
Partida de Casados de mill seiscientos  
y veinte y cuatro, D. Ma. Maxtinez de Altuna  
y Ma. Bat. de Verzequi y lo firmé =  
D. Bernar. de Gallaratequi Cura propio de  
esta Iglesia de Santa Maxima de Oxicondo  
año de mill seiscientos y veinte y cuatro.



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

*[A small, distinct handwritten signature or mark, possibly a name, located in the lower center of the page.]*